

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D. C., DIEZ (10) de AGOSTO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Ref: Proceso Divisorio. Rad. 11001310304320150025700

Téngase en cuenta la manifestación elevada por el secuestre designado en el presente asunto respecto de la renuncia o no aceptación del cargo.

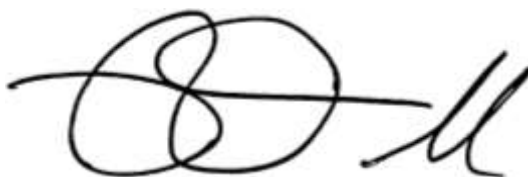
Como quiera que la Alcaldía Local de la Candelaria mediante oficio No. 20206730258851 de 9 de diciembre de 2020, remitido por correo electrónico de 3 de marzo de 2021, anunció la devolución del Despacho Comisorio por la no materialización del mismo, sin que hubiere remitido el correspondiente expediente digitalizado, requiérasele para que en el término de 10 días remita en legal forma el comisorio No. 040 de 20 de junio de 2018 de forma virtual.

Sería del caso pronunciarse frente a la solicitud de devolver el Despacho Comisorio a la Alcaldía Local de la Candelaria para su diligenciamiento, elevada por el apoderado de la parte demandante; no obstante lo anterior, teniendo en cuenta que el secuestro fue decretado por auto de 20 de marzo de 2018 sin que a la fecha haya sido posible la práctica de la comisión ordenada en ese momento al Alcalde Local de la zona respectiva y/o al Consejo de Justicia de Bogotá, y atendiendo la creación de los Juzgados para la práctica de dichas diligencias; en aras de imprimirle celeridad al asunto, se comisiona al señor Alcalde Local de la zona respectiva y/o Inspector de Policía de la zona respectiva y/o Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Nos. 027, 028, 029 y 030 de Bogotá, con todas las facultades del caso, para la práctica de la diligencia de Secuestro ordenada a página 577 del pdf 01.

Se concede al Comisionado amplias facultades para la práctica de la comisión de conformidad con lo normado en los Arts. 37, 38 y 40 del C. G. del P., incluso la de nombrar secuestre y señalarle honorarios provisionales. Al efecto la parte interesada deberá suministrar ante el comisionado al radicar el correspondiente comisorio, nombre, cédula y tarjeta profesional de las partes y sus apoderados, así como el teléfono fijo o celular y correo electrónico actualizado de los mismos.


Por secretaría expídase el correspondiente Despacho Comisorio al que se le anexará copia del presente auto y de los demás insertos de Ley.

NOTIFÍQUESE



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**  
**JUEZ**

AL

<p><b>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO</b> <b>DE BOGOTA</b> SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. <u>11 de agosto de 2021</u></p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. <u>051</u> de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p> <b>BIBIANA ROJAS CACERES</b></p>
--

1

<sup>1</sup> Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

**Firmado Por:**

**Ronald Neil Orozco Gomez  
Juez Circuito  
Civil 043  
Juzgado De Circuito  
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a4fbb12132b18d1b866ac16fddf7123a2acad44e25bddf34bfec7659d0d63c0**

Documento generado en 10/08/2021 06:46:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**